

RE: Memorial liquidación EJECUTIVO 2000-219

Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 9:01 AM

Para: Annie Vega A. <vega.annie@vegaguirreabogados.com>

Cordial saludo,

Acuso recibido, Su solicitud será agregada al expediente y se tramitará oportunamente.

Atentamente,

GIOVANY PARRA PEÑA
Secretario



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil del Circuito Yopal – Casanare
Carrera 14 No. 13-60. Tel. (8) 6347970 Email.
j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Annie Vega A. <vega.annie@vegaguirreabogados.com>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 4:25 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial liquidación EJECUTIVO 2000-219

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° RAD. 2000-219

DEMANDANTE: GABINO GARZON GARCIA

DEMANDADO: ISRAEL RUIZ RIAÑO

ANNIE MERYHELEN VEGA AGUIRRE, actuando como apoderada del extremo activo de la relación jurídico procesal, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito allegar actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia. Se anexa memorial en formato pdf. Se desconoce correo del apoderado de la contraparte.

--

Cordialmente/ Best regards,

Annie Vega Aguirre
Abogada/Attorney



www.vegaguirreabogados.com

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° RAD. 2000-219
DEMANDANTE: GABINO GARZON GARCIA
DEMANDADO: ISRAEL RUIZ RIAÑO

ANNIE MERYHELEN VEGA AGUIRRE, actuando como apoderada del extremo activo de la relación jurídico procesal, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito allegar actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

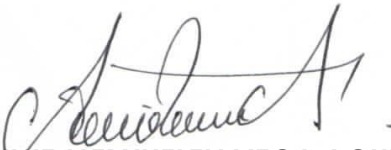
ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A 13 DE DICIEMBRE DE 2021

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
17,18%	JULIO	2021	15	1,93%	\$ 25.000.000,00	\$ 146.918,45
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 25.000.000,00	\$ 147.381,22
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 25.000.000,00	\$ 146.995,60
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 25.000.000,00	\$ 146.146,49
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 25.000.000,00	\$ 147.612,49
17,46%	DICIEMBRE	2021	13	1,96%	\$ 25.000.000,00	\$ 149.075,46
TOTAL INTERESES						\$ 884.129,70

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA EN AUTO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	INTERESES MORA CAUSADOS DESDE EL 15 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021.	TOTAL LIQUIDACION A FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.
\$161.181.053,28	\$884.129.70	\$162.065.182.98

TOTAL LIQUIDACIÓN: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$162.065.182.98)

Atentamente,


ANNIE MERYHELEN VEGA AGUIRRE
C.C. N° 1.018.424.510 de Bogotá
T.P. N° 253.371 del C.S. de la Jud.

RE: 2011-0105 ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 12:16 PM

Para: ABOGADOSYOPAL2@HOTMAIL.COM <ABOGADOSYOPAL2@HOTMAIL.COM>

Cordial saludo

Su solicitud será agregada al expediente y oportunamente se le impartirá el trámite respectivo.

Atentamente,

MIRYAM E LOBATON BENAVIDES

Escribiente



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil del Circuito Yopal – Casanare
Carrera 14 No. 13-60. Tel. (8) 6347970 Email.
j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co*

De: LUIS ORLANDO VEGA VEGA <abogadosyopal2@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 11:52 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2011-0105 ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Ciudad

REF.: LIQUIDACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR **Nº RAD.** 2011-00105

DEMANDANTE: PREVISORA Y OTROS

DEMANDADO: RENZON ALBERTO QUIÑONEZ Y OTROS

LUIS ORLANDO VEGA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante señor JAIRO ZORRO y la SOCIEDAD COOTRASERVIS LTDA, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar mediante el presente escrito actualización de la liquidación de crédito.

Atentamente,

DR. LUIS ORLANDO VEGA
CRA 23 N° 7-66 OFICINA 201-202 YOPAL-CASANARE
TEL: 3185778452

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Ciudad

REF.: LIQUIDACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N° RAD. 2011-00105
DEMANDANTE: PREVISORA Y OTROS
DEMANDADO: RENZON ALBERTO QUIÑONEZ Y OTROS

LUIS ORLANDO VEGA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante señor JAIRO ZORRO y la SOCIEDAD COOTRASERVIS LTDA, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar mediante el presente escrito actualización de la liquidación de crédito, solicitando aprobación de la misma.

ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A 16 DE DICIEMBRE DE 2021

1. LIQUIDACION DE CREDITO EN FAVOR DEL SEÑOR JAIRO ZORRO

MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
JULIO	2021	2	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 348,64
AGOSTO	2021	30	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 5.229,53
SEPTIEMBRE	2021	30	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 5.229,53
OCTUBRE	2021	30	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 5.229,53
NOVIEMBRE	2021	30	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 5.229,53
DICIEMBRE	2021	16	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 2.789,08
TOTAL					\$ 24.055,82

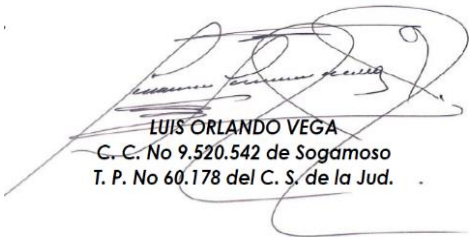
2. LIQUIDACION DE CREDITO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD COOTRASERVIS LTDA.

MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
JULIO	2021	2	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 348,64
AGOSTO	2021	30	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 5.229,53
SEPTIEMBRE	2021	30	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 5.229,53
OCTUBRE	2021	30	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 5.229,53
NOVIEMBRE	2021	30	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 5.229,53
DICIEMBRE	2021	16	0,5%	\$ 1.045.905,00	\$ 2.789,08
TOTAL					\$ 24.055,82

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO EN FAVOR DE JAIRO ZORRO. CAPITAL + INTERESES MORATORIOS DE FECHA 29/07/2021 HASTA EL 16/12/21	\$1.069.960,82
TOTAL, LIQUIDACION DE CREDITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOTRASERVIS LTDA. CAPITAL + INTERESES MORATORIOS DE FECHA 29/07/2021 HASTA EL 16/12/21	\$1.069.960,82
TOTAL DE LIQUIDACION	\$2.139.921,64

TOTAL DE LA LIQUIDACION: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.139.921,64)

Atentamente,


LUIS ORLANDO VEGA
C. C. No 9.520.542 de Sogamoso
T. P. No 60.178 del C. S. de la Jud.

RE: 2013-0152 ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 12:27 PM

Para: ABOGADOSYOPAL2@HOTMAIL.COM <ABOGADOSYOPAL2@HOTMAIL.COM>

Cordial saludo

Su solicitud será agregada al expediente y oportunamente se le impartirá el trámite respectivo.

Atentamente,

MIRYAM E LOBATON BENAVIDES

Escribiente



Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Segundo Civil del Circuito Yopal – Casanare

Carrera 14 No. 13-60. Tel. (8) 6347970 Email.

j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: LUIS ORLANDO VEGA VEGA <abogadosyopal2@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 11:25 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-0152 ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° RAD. 2013-0152

DEMANDANTE: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUBRISC

DEMANDADO: YULIANA MALDONADO BONILLA

LUIS ORLANDO VEGA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar mediante el presente escrito actualización de la liquidación del crédito.

Atentamente,

DR. LUIS ORLANDO VEGA
CRA 23 N° 7-66 OFICINA 201-202 YOPAL-CASANARE
TEL: 3185778452

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° RAD. 2013-0152
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUBRISC
DEMANDADO: YULIANA MALDONADO BONILLA

LUIS ORLANDO VEGA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar mediante el presente escrito actualización de la liquidación del crédito, solicitando aprobación de la misma.

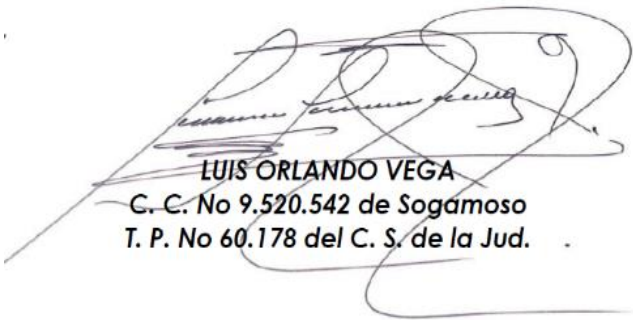
ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A 13 DE DICIEMBRE DE 2021

MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
JULIO	2021	2	0,5%	\$ 167.200.000,00	\$ 55.733,33
AGOSTO	2021	30	0,5%	\$ 167.200.000,00	\$ 836.000,00
SEPTIEMBRE	2021	30	0,5%	\$ 167.200.000,00	\$ 836.000,00
OCTUBRE	2021	30	0,5%	\$ 167.200.000,00	\$ 836.000,00
NOVIEMBRE	2021	30	0,5%	\$ 167.200.000,00	\$ 836.000,00
DICIEMBRE	2021	13	0,5%	\$ 167.200.000,00	\$ 362.266,67
TOTAL					\$ 3.762.000,00

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA EN AUTO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021	INTERESES LEGALES CAUSADOS DESDE EL 29 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021	TOTAL LIQUIDACION A 13 DE DICIEMBRE DE 2021
\$ 303.540.429	\$ 3.762.000	\$307.302.429

TOTAL DE LA LIQUIDACION: TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS. (\$307.302.429)

Atentamente,


LUIS ORLANDO VEGA
C. C. No 9.520.542 de Sogamoso
T. P. No 60.178 del C. S. de la Jud.



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Yopal Casanare
Código 850013103002

Yopal, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO –
Incidente Regulación Honorarios
Radicación 850013103002-2014-00087-00
Incidentante Luis Orlando Vega
Incidentado Rubiela Melva Morales Cervera
Plataforma Virtual LifeSize

ACTA DE CONTINUACION DE AUDIENCIA ART. 129-3 CGP

Siendo las 09:06 A.M., del día seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el señor Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc, declara abierta la audiencia para dar continuación al acto procesal establecido en el Art. 129-3 del C.G.P., respecto del incidente de regulación de honorarios dentro del proceso ejecutivo No 2014-00087, fecha que fue fijada mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2021.

Acto seguido se procede a realizar la presentación de las partes que concurren a la audiencia:

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

INCIDENTANTE

LUIS ORLANDO VEGA CC N. 9.520.542 TP N. 60.178 Correo electrónico: abogadosyopal@outlook.com

INCIDENTADA

PEDRO ESQUIVEL SANCHEZ CC N°9.657.987 de Yopal, T. P. N°263.148 del C. S. de la J.. esquivelsanchezpedro@gmail.com Celular: CEL: 314 388 9526

AUTO: PONER en conocimiento del extremo de la litis la situación expuesta del apoderado judicial de la parte incidentada. (MIN 10:18)

REQUERIR a la parte demandada para que acredite la aptitud idónea del deceso.

La anterior decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Como quiera que no existen pruebas por practicar, procede el despacho a proferir decisión de fondo, en los siguientes términos: (MIN 12:53)

Procede el Despacho a resolver el incidente de Regulación de Honorarios, presentado por el Dr. LUIS ORLANDO VEGA, en su condición de Apoderado de la demandada dentro del asunto de la referencia señora RUBIELA MELBA MORALES DE CERVERA, por la actuación desplegada a lo largo del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL seguido por JUAN CARLOS PEREZ NARANJO, radicado en esta dependencia judicial con el No. 2014-087.



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Yopal Casanare
Código 850013103002

ANTECEDENTES

El incidentante pone de presente que la señora RUBIELA MELBA MORALES DE CERVERA le confirió poder para asumir su representación dentro de la acción ejecutiva en referencia, actuando en esa condición hasta la oportunidad en que le fuera revocado el poder por parte de aquella, lo cual ocurrió con memorial presentado al despacho el 8 de julio de 2020 y tenido en cuenta en auto del 29 de septiembre de la misma anualidad.

Por su parte, la incidentada RUBIELA MELBA MORALES DE CERVERA al descorrer el traslado respectivo, señaló por conducto de su apoderado que fueron terceros los que contrataron al abogado LUIS ORLANDO VEGA, y que el señor JHON ARLEY CUEVAS incluso ya canceló parte de los honorarios en cuestión.

Continúa señalando que el profesional del derecho no aportó contrato de prestación de servicios profesionales, para determinar las estipulaciones convenidas por los contratantes.

Aduce que para el trámite incidental se infiere que se requiere de una u otra forma que repose dentro de su curso la prueba idónea del contrato de mandato o prestación de servicios.

CONSIDERACIONES DEL CASO

Se concreta el problema a dilucidar en ésta providencia, la fijación de los HONORARIOS PROFESIONALES, que obtendría el incidentante Dr. LUIS ORLANDO VEGA, por la gestión realizada como apoderado de la demandada RUBIELA MELBA MORALES DE CERVERA, dentro de la actuación EJECUTIVA HIPOTECARIA de la cual hemos venido haciendo referencia, actividad que culminó con la revocatoria del poder que tuviera lugar con memorial arriado el 8 de julio de 2020 y tenido en cuenta el 29 de septiembre de la misma anualidad.

Para dicha determinación de honorarios profesionales del incidentante, deben tenerse en cuenta diferentes elementos de evaluación como lo son la calidad de la gestión, el tiempo de cumplimiento del mandato en cada actuación judicial, y la actividad desplegada por el profesional.

De las pruebas recaudadas.

Durante el curso de la actuación no se practicaron pruebas, por lo cual recurrirá el despacho a lo consignado en el expediente judicial, en aras de dilucidar el fondo de la petición de reconocimiento de honorarios profesionales.

CONSIDERACIONES

En Este caso no hay duda del acuerdo de voluntades para surtir la representación judicial de la demandada RUBIELA MELBA MORALES DE CERVERA, resulta cierta dicha situación, pues para ello basta con acudir a la evidencia del expediente judicial en cuestión, entre otras, del poder conferido por aquella al profesional del derecho.

Como bien lo atestó el apoderado de la incidentada, en el presente caso no existe, o por lo menos, a la actuación no se aportó con fines probatorios contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre los aquí intervinientes durante el trámite incidental.



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Yopal Casanare
Código 850013103002

Bajo ese entendido, pertinente entonces resulta acudir a las normas que regulan para los procesos civiles judiciales la fijación de agencias en derecho, pues eso es lo que en últimas se pretende establecer en el trámite incidental.

Al respecto la honorable Corte Suprema de Justicia:

“... En el evento en que no se acredite el pacto expreso sobre la remuneración del abogado, corresponderá al juzgador regular los honorarios con base en “el inciso 1° del numeral 3° del artículo 393 ibídem, alusivo a la fijación de agencias en derecho, y que es aplicable por analogía legis a la regulación de honorarios, [ya que] sirve de guía para la resolución de asuntos como el que ocupa la atención de la Sala, pues hace referencia a los aspectos relevantes de la actividad profesional realizada por un abogado al tramitar un proceso y señala los límites para llevar a cabo la fijación de esa remuneración (...) [t]ales criterios legales tienen en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la actuación realizada por el apoderado, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, todas ellas encaminadas a establecer los valores correspondientes a la contraprestación que los abogados merecen recibir como pago por sus servicios, cuántum que, según el artículo 69 de Código de Procedimiento Civil ‘no podrá exceder el valor de los honorarios pactados’, es decir, que el fallador al regular el monto correspondiente no podrá rebasar el máximo estipulado, pero sí podría ser inferior en función, básicamente, de lo mucho o poco que hubiese faltado para la culminación de la labor encomendada...”¹

El artículo 366 del actual Código General del Proceso establece que para la fijación de agencias en derecho deben aplicarse las tarifas que para el efecto establezca el Consejo Superior de la Judicatura, y si establecen un mínimo y un máximo, se tienen en cuenta otros aspectos a los que ya hicimos referencia.

El Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, expidió el Acuerdo PSAA16-10554 De agosto 5 De 2016, el cual establece los montos de agencias en derecho aplicables a los procesos judiciales, determinando:

ARTÍCULO 5º. Tarifas. *“Las tarifas de agencias en derecho son:*

4. PROCESOS EJECUTIVOS.

c. De mayor cuantía.

Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.

Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 3% y el 7.5% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.

¹ Sala de Casación Civil. Auto del 30 de noviembre de 2012. Expediente 11001-0203-000-2010-00598-00. Magistrado Ponente, Doctor ARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Yopal Casanare
Código 850013103002

- De obligaciones de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, sin contenido dinerario.

Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

Pues bien, la sentencia de segunda instancia dispuso seguir adelante la ejecución por la suma de \$185.000.000, imputando los montos reconocidos como abono a esa obligación.

De cara a la gestión realizada, recordemos que por conducto del Dr. LUIS ORLANDO VEGA, presentó la contestación de la demanda, y actuó desde dicha etapa del proceso, incluso surtiendo la representación dentro del trámite en el cual se emitieron las sentencias de primera y segunda instancia, hasta cuando le fuera revocado el poder, época para la cual el bien inmueble cautelado quedó en situación de ser rematado, para lo cual el actor presentó solicitud en ese sentido, ardua gestión que se extendió en el tiempo por aproximadamente 6 años.

Con apoyo en dichos preceptos, tendríamos que el punto de referencia que se sitúa recordemos entre el 3 y el 7.5% de lo establecido en la decisión final, teniendo como parámetro para dicho concepto el 7% el cual se encuentra dentro de los límites establecidos, el cual para su fijación tiene en cuenta las premisas establecidas de duración y profesionalismo del litigante en la gestión surtida.

Así, de los \$185.000.000, hacemos la respectiva operación aritmética, para obtener como valor final la suma de \$12.950.000.00 que será la remuneración por la labor adelantada.

De otro lado, aunque la parte demandada en el proceso y convocada dentro del presente trámite incidental adujo en el escrito que recorrió el traslado que el solicitante recibió dineros por concepto de los honorarios a cancelar, lo cierto es que no hizo precisión alguna al respecto, como tampoco para sustentar su tesis acopió ningún medio de prueba que le diera soporte, razón suficiente para disponer el reconocimiento del monto ya indicado, sin deducción de ningún tipo, conforme se señaló, por lo menos en lo que atañe al ámbito del incidente de regulación de honorarios que se resuelve.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- FIJAR la suma de \$12.950.000.00 M/cte, COMO HONORARIOS PROFESIONALES DEFINITIVOS, EN FAVOR DEL Dr. LUIS ORLANDO VEGA VEGA por su gestión adelantada como apoderado de la demandada RUBIELA MELBA MORALES DE CERVERA, gestión surtida dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL radicado en esta dependencia judicial con el No. 2014-087, teniendo en cuenta los fundamentos expresados en la parte motiva de este proveído.

2.- Las anteriores sumas se deben cancelar una vez adquiera ejecutoria el presente auto y causa intereses legales desde la misma oportunidad.



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Yopal Casanare
Código 850013103002

3.- Se condena en costas del presente incidente a RUBIELA MELBA MORALES DE CERVERA y a favor del incidentante Dr. LUIS ORLANDO VEGA VEGA, señalando como agencias en derecho un y medio salarios mínimos mensuales legales vigentes. LIQUIDENSE por secretaría.

La anterior decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Parte incidentante: Manifiesta que promueve recurso de apelación en contra de la anterior decisión, procediendo a presentar los reparos correspondientes (MIN 25:18).

Solicita además se adicione el auto en el sentido de compulsar copias al profesional del derecho, como quiera que asumió la representación sin solicitar paz y salvo del pago de los honorarios profesionales.

Parte Incidentada: Sin recursos 31:54

AUTO: DE la solicitud de adición de auto se corre traslado a la parte incidentada para que realice la manifestación que considere.

Procede el despacho a resolver.

AUTO NO ADICIONAR el auto respectivo, por las razones anteriormente expuestas. (MIN 35:14)

La anterior decisión se notifica en estrados.

AUTO: CONCEDER el recurso de apelación promovido por la parte incidentante en contra del anterior auto, para ante el Honorable Tribunal Superior de Yopal – Sala Única, en el efecto DEVOLUTIVO.

POR SECRETARIA dese cumplimiento a lo establecido en el C.G.P. Art 110; una vez vencido este término, por Secretaría remítase el expediente digital al superior a fin de surtir el trámite del recurso concedido.

La anterior decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Se incorporan al expediente digital el link para acceder al registro audiovisual del presente acto procesal y acta suscrita por Juez y Secretaria Ad-hoc.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/605c5f6b-dbf7-4231-a527-ae199dfaa569?vcpubtoken=6fa6364d-a4b1-4397-bef6-2b0b04f3c915>

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que una vez finalizada la audiencia le será remitido a sus correos electrónicos el link para que accedan al registro audiovisual del presente acto procesal.



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Yopal Casanare
Código 850013103002

FINALIZA 09:47 am

El juez

JAVIER ARTURO ROCHA VASQUEZ

Secretaría Ad Hoc,

MIRYAM E. LOBATÓN BENAVIDES

Firmado Por:

Javier Arturo Rocha Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c130272ab2c0e7eee6971f74bc443ae8a756d8a2917091d113749f5ae95b4b36

Documento generado en 20/10/2021 08:55:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2014-00087 ACTA DILIGENCIA RESOLUCION INCIDENTE

Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 11:46 AM

Para: LUIS ORLANDO VEGA VEGA <abogadosyopal@outlook.com>; PEDRO ESQUIVEL SANCHEZ <esquivelsanchezpedro@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (794 KB)

2014-00087 AUDIENCIA RESOLUCION INCIDENTE (1).pdf;

Cordial saludo

De manera comedida me permito remitir acta de audiencia celebrada dentro del radicado de la referencia.

Cordialmente,

MIRYAM E LOBATON BENAVIDES

Escribiente



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil del Circuito Yopal – Casanare
Carrera 14 No. 13-60. Tel. (8) 6347970 Email.
j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: memorial para proceso 2017-00295

Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/09/2021 3:52 PM

Para: Fundación ORNP <forncpyopal@gmail.com>

Buen día.

Acuso recibido, su solicitud será agregada al expediente y oportunamente se le dará trámite.

Cordialmente,

Paola Ivonne Sánchez Macías
Secretaria



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil del Circuito Yopal – Casanare
Carrera 14 No. 13-60. Tel. (8) 6347970 Email.
j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Fundación ORNP <forncpyopal@gmail.com>

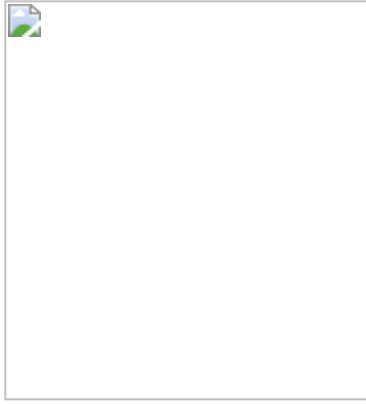
Enviado: sábado, 11 de septiembre de 2021 10:39 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial para proceso 2017-00295

--

Fundación Orinoquense Ramón Nonato Pérez
Cel: 3138642717 - 320 3855336
Calle 15 N° 15-59 - of 402 Yopal / Casanare



AUXILIARES DE JUSTICIA



Doctor
JAVIER ARTURO ROCHA VÁSQUEZ
Juez Segundo Civil del Circuito
Yopal, Casanare

Referencia: Divisorio N° 2017 – 00295
Demandante: FUNDACIÓN ORINOQUENSE RAMON NONATO PÉREZ
DEMANDADO: FABIO ALBERTO LÓPEZ BARRERA

CAMILO ANDRES PIRAJAN ARANGURE, mayor de edad y domiciliado en Yopal, identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN ORINOQUENSE RAMÓN NONATO PÉREZ, con NIT 844005147-9, acudo ante su Despacho con la finalidad de presentar liquidación del crédito, en los siguientes términos:

Nº	Concepto	MONTO
1	Capital – honorarios periciales	\$ 1.850.000,00
2	Intereses causados desde el 05 de noviembre de 2020 y hasta 15 de septiembre de 2021, a la tasa del 6% anual – 9 meses 10 días –	\$ 23.981,48
3	Agencias en derecho	\$ 60.000,00
	TOTAL	\$ 1.933.981,48

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS PIRAJAN ARANGURE
C.C. N° 9.431.205 de Yopal
R/L de Fundación Orinoquense Ramón Nonato Pérez

RE: 2018-0063 ACTULIAZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 12:08 PM

Para: ABOGADOSYOPAL2@HOTMAIL.COM <ABOGADOSYOPAL2@HOTMAIL.COM>

Cordial saludo

Su solicitud será agregada al expediente y oportunamente se le impartirá el trámite respectivo.

Atentamente,

MIRYAM E LOBATON BENAVIDES

Escribiente



Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Segundo Civil del Circuito Yopal – Casanare

Carrera 14 No. 13-60. Tel. (8) 6347970 Email.

j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: LUIS ORLANDO VEGA VEGA <abogadosyopal2@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 9:49 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2018-0063 ACTULIAZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO N° RAD. 2018-063

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE MUÑOZ BELLIZZIA

DEMANDADOS: WILLIAM BERBESI VILLAMIZAR

LUIS ORLANDO VEGA VEGA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar actualización de liquidación de crédito.

Atentamente,

DR. LUIS ORLANDO VEGA
CRA 23 N° 7-66 OFICINA 201-202 YOPAL-CASANARE
TEL: 3185778452

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO N° RAD. 2018-063
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE MUÑOZ BELLIZZIA
DEMANDADOS: WILLIAM BERBESI VILLAMIZAR

LUIS ORLANDO VEGA VEGA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar actualización de liquidación de crédito solicitando aprobación de la misma.

ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A 13 DE DICIEMBRE DE 2021

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
17,21%	JUNIO	2021	14	1,93%	\$ 439.890.000,00	\$ 147.149,87
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 439.890.000,00	\$ 146.918,45
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 439.890.000,00	\$ 147.381,22
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 439.890.000,00	\$ 146.995,60
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 439.890.000,00	\$ 146.146,49
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 439.890.000,00	\$ 147.612,49
17,46%	DICIEMBRE	2021	13	1,96%	\$ 439.890.000,00	\$ 149.075,46
TOTAL INTERESES						\$ 1.031.279,57

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA EN AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021	INTERESES MORA CAUSADOS DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021.	TOTAL LIQUIDACION A FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.
\$155.267.074.04	\$1.031.279,57	\$156.298.353,61

TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$156.298.353,61)

Atentamente,


LUIS ORLANDO VEGA
C. C. No 9.520.542 de Sogamoso
T. P. No 60.178 del C. S. de la Jud.

RE: RECURSOS PROCESO 2018-217

Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/07/2021 8:06 AM

Para: jorgbarrev@hotmail.com <jorgbarrev@hotmail.com>

Buen día, acuso recibo.

Es importante indicar que, todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones o cualquier otro documento de texto que se remita a través del correo institucional del Juzgado, deberá remitirse en formato PDF (libre de restricciones de uso); el asunto del correo debe contener el número de radicación del proceso, así como los archivos adjuntos, numerados en el orden que cronológicamente corresponda.

Usted podrá consultar los estados electrónicos y demás actos procesales que ameriten su publicación en el micrositio de la Rama Judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-yopal/80>

Así como el inventario de procesos activos, enlace

"Avisos" <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-yopal/46>

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, todo mensaje que llegue después de las 5:00 pm o en día inhábil, se entenderá recibido para todos los efectos legales, a partir del día hábil siguiente a su recibo.

Cordialmente,

DIANA MILENA JARRO RODAS

Secretaria Jdo 2º Civil del Circuito Yopal - Casanare



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil del Circuito Yopal – Casanare
Carrera 14 No. 13-60. Tel. (8) 6347970 Email.
j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: JORGE BARRERA <jorgbarrev@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 2:48 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSOS PROCESO 2018-217

Buenas tardes, me permito adjuntar documento indicado; agradezco la gentileza.

29/7/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal - Outlook

JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

YOPAL – CASANARE –

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: DANIEL GAUCHA IBAÑEZ Y OTROS

DEMANDADOS: BRAYAN ESTIVEN ACEVEDO Y OTROS

RADICADO: 2018 – 217

A Su Señoría con mi acostumbrado respeto me permito manifestarle con este escrito que interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra de la Providencia que declara probada la Excepción Previa propuesta por el Señor Curador de los Demandados, con los siguientes argumentos:

Los hechos materia de la Demanda ocurrieron siendo menor de edad el Demandado BRAYAN ESTIVEN ACEVEDO, por lo que era menester citar a sus padres como sus Representantes Legales a fin de que asuman la responsabilidad de los actos de su menor hijo, a quien Su Señoría tuvo a bien vincular al Proceso por ser en la actualidad mayor de edad, por lo que resulta contradictorio que al resolver la Excepción materia del presente Recurso, sea desvinculado del Proceso, y mucho menos por las razones expuestas en la Providencia en cuanto a que no se aportó el Registro Civil de Nacimiento que lo vinculara con sus padres; de una parte, como mayor de edad, concurre por si mis mismo, pero de otra, no puede la parte que represento ser obligada a aportar un documento de imposible acceso para ellos, toda vez que, como se manifestó al Juzgado en memorial de fecha anterior, son documentos que se expiden únicamente a los interesados o a terceros con autorización, o por orden judicial, por lo que, la desvinculación de los Demandados resulta siendo, a más de injusta, respaldada en un imposible legal cual es el de imponer a mis Mandantes la obligación de aportar un documentos cuyo acceso para ellos es imposible.

Por lo anterior, solicito comedidamente, se sirva, REVOCAR la Providencia impugnada, y en su lugar, ordene Usted oficiar va la

Registraduría Nacional del Estado Civil, para que la Institución envíe con destino a este Proceso el documentos requerido.

Me reservo el derecho a profundizar respecto a los Recursos propuestos en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JEBV', with a large, stylized flourish extending from the bottom left.

JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS

C. C. 74.750.864 de Aguazul

T. P. 126.625 del C. S. de la J.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO YOPAL CASANARE**
Código
850013103002

TRASLADOS - FIJACIÓN EN LISTA N°. 028

Yopal, 05 de agosto de 2021

Inicia traslado: 06 de agosto de 2021

Finaliza traslado: 10 de agosto de 2021

Atentamente,

Diana Milena Jarro Rodas
Secretaria

RE: MEMORIAL APORTANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN, RAD: 85001310300220190003500, BANCOLOMBIA SA - GONZALO ALFONSO MARTINEZ AGUDELO

Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/01/2022 8:55 AM

Para: Notificaciones Resuelve <notificacionjudicial@resuelvesas.com>

Acuso recibido, su solicitud será agregada al expediente y oportunamente se le dará trámite.

Cordialmente,

ZAMIR ORLANDO GONZALEZ

Secretario



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil del Circuito Yopal – Casanare
Carrera 14 No. 13-60. Tel. (8) 6347970 Email.
j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Notificaciones Resuelve <notificacionjudicial@resuelvesas.com>

Enviado: viernes, 14 de enero de 2022 8:01 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: goskezito79@msn.com <goskezito79@msn.com>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN, RAD: 85001310300220190003500, BANCOLOMBIA SA - GONZALO ALFONSO MARTINEZ AGUDELO

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Yopal-Casanare

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: GONZALO ALFONSO MARTINEZ AGUDELO
RADICACION: 85001310300220190003500

Actuando en representación de la parte actora, comedidamente me permito allegar a su despacho memorial aportando actualización de la liquidación de crédito para el proceso con radicado No. 2019-035, conforme al PDF que se adjunta.

Por favor dar acuse del presente correo.

Cordialmente,



Andrea Catalina Vela Caro

ABOGADA

Cra. 34 A No. 5 – 120 sur D6

Cel: 317 821 46 25 313 630 13 94

E-mail: notificacionjudicial@resuelvesas.com

gerencia@resuelvesas.com; administrativa01@resuelvesas.com

Villavicencio – Meta



RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
NIT: 900991510

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Yopal-Casanare

Asunto: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA
De: BANCOLOMBIA S.A.

Contra: GONZALO ALFONSO MARTINEZ AGUDELO
Rad: 85001310300220190003500

Actuando en representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

Pagare No. 63990016120

CAPITAL	\$ 242.537.291.90
INTERES CORRIENTE	\$ 9.263.733.53
INTERESES MORATORIOS	\$ 114.952.934.69
TOTAL	\$ 366.753.960.12

Pagare No. 37781494038057

CAPITAL	\$ 13.214.268.44
INTERESES MORATORIOS	\$ 9.277.909.45
TOTAL	\$ 22.492.177.89

Anexo: 04 Folios

Cordialmente,


ANDREA CATALINA VELA CARO.
C.C. 1.030.612.885 de Bogotá
T.P. No.270.612 del C.S. de la J
Elaboro: Catalina Vela



Medellin, diciembre 29 de 2021

Ciudad

Titular

Cédula o Nit.

Obligación Nro.

Mora desde

GONZALO ALFONSO MARTINEZ AGUDELO -

9,433,115

63990016120

26/01/2019

Tasa pactada en el pagaré

Tasa de mora

Tasa máxima superfinanciera

12.10%

18.15%

26.19%

Liquidación de la Obligación a feb 25 de 2019		
	Valor en pesos	
Capital		242,537,291.90
Int. Corrientes a fecha de demanda		9,263,733.53
Intereses por Mora		0.00
Seguros		0.00
Total demanda		251,801,025.43

Saldo de la obligación a dic 29 de 2021		
	Valor en pesos	
Capital		242,537,291.90
Interes Corriente		9,263,733.53
Intereses por Mora		114,952,934.69
Seguros en Demanda		0.00
Total Demanda		366,753,960.12

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación



GONZALO ALFONSO MARTINEZ AGUDELO -

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/25/2019					242,537,291.90	9,263,733.53	0.00						242,537,291.90	9,263,733.53	0.00	251,801,025.43
Idos para Demanda	feb-25-2019	12.10%	0			242,537,291.90	9,263,733.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	0.00	251,801,025.43
Cierre de Mes	feb-28-2019	18.15%	3			242,537,291.90	9,263,733.53	332,554.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	332,554.37	252,133,579.80
Cierre de Mes	mar-31-2019	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	3,768,949.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	3,768,949.51	255,569,974.94
Cierre de Mes	abr-30-2019	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	7,094,493.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	7,094,493.19	258,895,518.62
Cierre de Mes	may-31-2019	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	10,530,888.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	10,530,888.33	262,331,913.76
Cierre de Mes	jun-30-2019	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	13,856,432.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	13,856,432.01	265,657,457.44
Cierre de Mes	jul-31-2019	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	17,292,827.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	17,292,827.15	269,093,852.58
Cierre de Mes	ago-31-2019	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	20,729,222.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	20,729,222.29	272,530,247.72
Cierre de Mes	sep-30-2019	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	24,054,765.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	24,054,765.97	275,855,791.40
Cierre de Mes	oct-31-2019	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	27,491,161.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	27,491,161.11	279,292,186.54
Cierre de Mes	nov-30-2019	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	30,816,704.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	30,816,704.79	282,617,730.22
Cierre de Mes	dic-31-2019	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	34,253,099.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	34,253,099.93	286,054,125.36
Cierre de Mes	ene-31-2020	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	37,680,103.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	37,680,103.87	289,481,129.30
Cierre de Mes	feb-29-2020	18.15%	29			242,537,291.90	9,263,733.53	40,886,010.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	40,886,010.78	292,687,036.21
Cierre de Mes	mar-31-2020	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	44,313,014.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	44,313,014.72	296,114,040.15
Cierre de Mes	abr-30-2020	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	47,629,470.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	47,629,470.15	299,430,495.58
Cierre de Mes	may-31-2020	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	51,056,474.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	51,056,474.09	302,857,499.52
Cierre de Mes	jun-30-2020	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	54,372,929.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	54,372,929.52	306,173,954.95
Cierre de Mes	jul-31-2020	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	57,799,933.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	57,799,933.46	309,600,958.89
Cierre de Mes	ago-31-2020	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	61,226,937.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	61,226,937.40	313,027,962.83
Cierre de Mes	sep-30-2020	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	64,543,392.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	64,543,392.83	316,344,418.26
Cierre de Mes	oct-31-2020	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	67,970,396.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	67,970,396.77	319,771,422.20
Cierre de Mes	nov-30-2020	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	71,286,852.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	71,286,852.19	323,087,877.62
Cierre de Mes	dic-31-2020	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	74,713,856.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	74,713,856.14	326,514,881.57
Cierre de Mes	ene-31-2021	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	78,150,251.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	78,150,251.27	329,951,276.70
Cierre de Mes	feb-28-2021	18.15%	28			242,537,291.90	9,263,733.53	81,254,092.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	81,254,092.04	333,055,117.47
Cierre de Mes	mar-31-2021	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	84,690,487.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	84,690,487.18	336,491,512.61
Cierre de Mes	abr-30-2021	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	88,016,030.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	88,016,030.86	339,817,056.29
Cierre de Mes	may-31-2021	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	91,452,426.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	91,452,426.00	343,253,451.43
Cierre de Mes	jun-30-2021	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	94,777,969.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	94,777,969.69	346,578,995.12
Cierre de Mes	jul-31-2021	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	98,214,364.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	98,214,364.82	350,015,390.25
Cierre de Mes	ago-31-2021	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	101,650,759.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	101,650,759.96	353,451,785.39
Cierre de Mes	sep-30-2021	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	104,976,303.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	104,976,303.64	356,777,329.07
Cierre de Mes	oct-31-2021	18.15%	31			242,537,291.90	9,263,733.53	108,412,698.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	108,412,698.78	360,213,724.21
Cierre de Mes	nov-30-2021	18.15%	30			242,537,291.90	9,263,733.53	111,738,242.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	111,738,242.46	363,539,267.89
Idos para Demanda	dic-29-2021	18.15%	29			242,537,291.90	9,263,733.53	114,952,934.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,537,291.90	9,263,733.53	114,952,934.69	366,753,960.12



Medellin, diciembre 29 de 2021

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito AMEX
Pagaré *377814894038057

Titular GONZALO ALFONSO MARTINEZ
Cédula o Nit. 9,433,115
Tarjeta de Crédito AMEX *377814894038057
Mora desde octubre 19 de 2018

Tasa máxima Actual 26.19%

Liquidación de la Obligación a oct 19 de 2018	
	Valor en pesos
Capital	13,214,268.44
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	13,214,268.44

Saldo de la obligación a dic 29 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	13,214,268.44
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	9,277,909.45
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	22,492,177.89

Gerencia de Servicios de Cobranza



GONZALO ALFONSO MARTINEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/19/2018			13,214,268.44	0.00	0.00						13,214,268.44	0.00	0.00	13,214,268.44
Saldos para Demanda	oct-19-2018	0.00%	0	13,214,268.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	0.00	13,214,268.44
Cierre de Mes	oct-31-2018	25.81%	12	13,214,268.44	0.00	100,112.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	100,112.89	13,314,381.33
Cierre de Mes	nov-30-2018	25.64%	30	13,214,268.44	0.00	350,388.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	350,388.62	13,564,657.06
Cierre de Mes	dic-31-2018	25.54%	31	13,214,268.44	0.00	608,099.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	608,099.69	13,822,368.13
Cierre de Mes	ene-31-2019	25.26%	31	13,214,268.44	0.00	863,260.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	863,260.81	14,077,529.25
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	13,214,268.44	0.00	1,098,672.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	1,098,672.02	14,312,940.46
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	13,214,268.44	0.00	1,356,100.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	1,356,100.37	14,570,368.81
Cierre de Mes	abr-30-2019	25.44%	30	13,214,268.44	0.00	1,604,599.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	1,604,599.52	14,818,867.96
Cierre de Mes	may-31-2019	25.47%	31	13,214,268.44	0.00	1,861,674.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	1,861,674.25	15,075,942.69
Cierre de Mes	jun-30-2019	25.42%	30	13,214,268.44	0.00	2,109,968.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	2,109,968.01	15,324,236.45
Cierre de Mes	jul-31-2019	25.40%	31	13,214,268.44	0.00	2,366,405.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	2,366,405.65	15,580,674.09
Cierre de Mes	ago-31-2019	25.44%	31	13,214,268.44	0.00	2,623,268.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	2,623,268.10	15,837,536.54
Cierre de Mes	sep-30-2019	25.44%	30	13,214,268.44	0.00	2,871,767.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	2,871,767.25	16,086,035.69
Cierre de Mes	oct-31-2019	25.19%	31	13,214,268.44	0.00	3,126,288.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	3,126,288.97	16,340,557.41
Cierre de Mes	nov-30-2019	25.11%	30	13,214,268.44	0.00	3,371,836.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	3,371,836.29	16,586,104.73
Cierre de Mes	dic-31-2019	24.97%	31	13,214,268.44	0.00	3,624,363.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	3,624,363.78	16,838,632.22
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	31	13,214,268.44	0.00	3,875,390.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	3,875,390.64	17,089,659.08
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	13,214,268.44	0.00	4,112,945.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	4,112,945.98	17,327,214.42
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	13,214,268.44	0.00	4,365,901.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	4,365,901.43	17,580,169.87
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	13,214,268.44	0.00	4,607,925.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	4,607,925.51	17,822,193.95
Cierre de Mes	may-31-2020	23.96%	31	13,214,268.44	0.00	4,851,239.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	4,851,239.69	18,065,508.13
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	13,214,268.44	0.00	5,087,267.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	5,087,267.16	18,301,535.60
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	13,214,268.44	0.00	5,331,234.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	5,331,234.40	18,545,502.84
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	13,214,268.44	0.00	5,577,083.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	5,577,083.78	18,791,352.22
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	13,214,268.44	0.00	5,815,560.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	5,815,560.20	19,029,828.64
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	13,214,268.44	0.00	6,059,237.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	6,059,237.29	19,273,505.73
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	13,214,268.44	0.00	6,292,310.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	6,292,310.51	19,506,578.95
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	13,214,268.44	0.00	6,529,049.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	6,529,049.57	19,743,318.01
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	13,214,268.44	0.00	6,764,242.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	6,764,242.68	19,978,511.12
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	13,214,268.44	0.00	6,978,682.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	6,978,682.07	20,192,950.51
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	13,214,268.44	0.00	7,214,906.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	7,214,906.31	20,429,174.75
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	13,214,268.44	0.00	7,442,376.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	7,442,376.30	20,656,644.74
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	13,214,268.44	0.00	7,676,462.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	7,676,462.42	20,890,730.86
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	13,214,268.44	0.00	7,902,861.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	7,902,861.58	21,117,130.02
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	13,214,268.44	0.00	8,136,504.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	8,136,504.26	21,350,772.70
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	13,214,268.44	0.00	8,370,811.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	8,370,811.96	21,585,080.40
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	13,214,268.44	0.00	8,596,996.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	8,596,996.68	21,811,265.12
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	13,214,268.44	0.00	8,829,529.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	8,829,529.14	22,043,797.58
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	13,214,268.44	0.00	9,056,571.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	9,056,571.06	22,270,839.50
Saldos para Demanda	dic-29-2021	23.25%	29	13,214,268.44	0.00	9,277,909.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,214,268.44	0.00	9,277,909.45	22,492,177.89